



INSTITUTO DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

00100780

SECRETARIA GENERAL IDECOAS / FHIS
RECIBIDO
FECHA: 31 octubre 2017
HORA: 4:30 pm

**RESOLUCION RI-SG-No.008-2017**

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintitrés (23) de octubre del año dos mil diez y siete (23-10-2017).- **VISTO** para resolver el expediente con Código número **0408-2017-SG-VA-016**, contentivo del **TRÁMITE INICIADO DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PRESTAMO EN MODALIDAD DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA COOPERATIVA MIXTA "MUJERES UNIDAS" LIMITADA (COMIXMUL) COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL) PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR).- CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014), **EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) a través del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS),** suscribió Convenio de préstamo en la modalidad de resolvente con la Cooperativa mixta "Mujeres Unidas" Limitada (COMIXMUL), como operadora de la línea de crédito del Proyecto de Electrificación Rural con Energía Solar (PROSOL), para el proyecto de infraestructura rural por el monto de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000.00)**, con un plazo de 36 meses, financiado con fondos del crédito BM4099-HO.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez y siete (17) de junio del año dos mil quince (2015), se suscribió adendum No. 1 al convenio de préstamo, con la comisión interventora de la Cooperativa COMIXMUL, la cual fue nombrada por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Supervisión de Cooperativas (CONSUCOOP), según punto de acta No. 249-2015, punto 6 de sesión extraordinaria del doce (12) de febrero del año dos mil quince (2015), donde las partes acuerdan incorporar el anexo **PLAN DE PAGOS READECUACION PLAZO PRESTAMOS T No.1 5289**, en el cual se contempla el plazo de 32 meses para la cancelación de los valores recibidos del IDECOAS-FHIS, bajo la misma tasa de interés del **8.8 % anual.- CONSIDERANDO:** Que del folio 12 al folio 26 del expediente de merito, consta el informe ejecutivo de fecha 04 de agosto del año 2017, elaborado por la Licenciada **MIREYA XIOMARA VELASQUEZ RAMOS**, en su condición de especialista en microfinanzas de la UCP-PIR, donde se señala que de acuerdo al plan de pagos readecuado de la Cooperativa, se cumplió con la amortización de las cuotas pactadas hasta el 25 de enero del 2017, fecha en que se realizó el último pago.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) de agosto del año 2017, la coordinadora del Proyecto PIR, mediante Memorandum PIR-FHIS-00444-2017, **SOLICITA A LA Secretaria General del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO,**

AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), que proceda a la resolución de Convenio por Incumplimiento de pago de las cuotas 8 y 9 del plan de pagos convenido con la Cooperativa.- El atraso del pago suma la cantidad de: DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.208,333.33), en concepto de capital y la cantidad de: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, (L.22,916.67), en concepto de intereses sobre el préstamo.- **CONSIDERANDO:** Que corre agregado al folio 066, nota de fecha 18 de agosto del año 2017, emitida por el Licenciado **CARLOS MAURICIO CLAROS MURILLO**, Gerente General de COMIXMUL, (sin firma, enviada a SECRETARIA GENERAL DEL IDECOAS, recibida mediante correo electrónico, [mauricioclaros@comixmul.hn](mailto:mauricioclaros@comixmul.hn), perteneciente al Licenciado Mauricio Claros, quien actúa en su condición de Gerente General de COMIXMUL, en el cual expresa que se tiene por recibida la notificación del inicio del proceso de resolución, en la que se concluye que el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), se abstenga de iniciar un proceso legal contra su representada, para lo cual solicita un periodo de gracia de cuatro (04) meses, bajo el compromiso que transcurrido dicho periodo se comenzaran a realizar los pagos atrasados; acompañado a ello fallo emitido por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo (corre agregado a los folios 070 al 072).- El representante Legal de la Cooperativa COMIXMUL, indica que todos los atrasos han sido a raíz de los graves perjuicios ocasionados por el Consejo Superior de Cooperativas CONSUCOOP, hechos que no son imputables a la Institución.- **CONSIDERANDO:** Que el Abogado JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA, Secretario General del IDECOAS, solicitó a la Ingeniera ROSEMARY BENDECK, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura Rural (PIR), mediante Memorandum No. SG-312-2017, de fecha diez y siete (17) de octubre del año 2017, el informe del cálculo actualizado del monto adeudado de capital e intereses por parte de la **COOPERATIVA MIXTA "MUJERES UNIDAS" LIMITADA (COMIXMUL)**, al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), por lo cual, de conformidad con lo establecido en el convenio de préstamo en la modalidad de línea de crédito resolvente y Adendum No.1 al convenio de préstamo, suscrito con la comisión Interventora de la Cooperativa COMIXMUL.- **CONSIDERANDO:** Que la Ingeniera ROSEMARY BENDECK, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura Rural (PIR), mediante Memorandum, PIR-FHIS-00647-2017, contestó al Abogado JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA, Secretario General del IDECOAS, mediante el cual remite el informe solicitado sobre el cálculo actualizado del monto adeudado de capital e intereses a la fecha 25 de octubre del año dos mil diez y siete (2017), por parte de la **COOPERATIVA MIXTA "MUJERES UNIDAS" LIMITADA (COMIXMUL)**, al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/ FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS),



el cual asciende a la cantidad de **SEICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE LEMPÍRAS CON 22/100 (L.683,712.22)**, de los cuales SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.624,999.99), son por concepto de capital, CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L.45,112.23), son por concepto de intereses sobre el préstamo, TRECE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13,600.00) son por concepto de intereses moratorios, lo anterior se fundamenta en la cláusula novena del Convenio de crédito, CLAUSULA NOVENA: TASA DE INTERES. (TERCER PARRAFO), "En caso de mora en el pago de los intereses y de las amortizaciones, el FHIS cobrara además de la tasa pactada un recargo del uno por ciento (1%), mensual o fracción desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago".-

**CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120,121, 122 de la Ley General de la Administración Publica, 100,104, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, 187, 188, 207, 208, 209, 253, 255, 256 y 209 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** Declarar con lugar la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONVENIO DE PRESTAMO EN MODALIDAD DE LINEA DE CREDITO REVOLVENTE ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA COOPERATIVA MIXTA "MUJERES UNIDAS" LIMITADA (COMIXMUL) COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL) PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR), Código número 0408-2017-SG-VA-016**, en razón de que la causal que fundamenta la misma, es imputable al contratista, según el Artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que la Administración manda que se requiera de pago a la **COOPERATIVA MIXTA "MUJERES UNIDAS" LIMITADA (COMIXMUL) COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL)**, cuando fuere firme la presente resolución, por la cantidad de **SEICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE LEMPÍRAS CON 22/100 (L.683,712.22)**, por concepto de capital e intereses, adeudados al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO (IDECOAS)/ FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), a la fecha 25 de octubre del año dos mil diez y siete (2017), más intereses calculados al día de pago o su ejecutoria.- La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de diez (10) días hábiles, contados después del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **Y MANDA:** se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**



**MBA MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS**



**ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL - IDECOAS**